



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 103 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 05 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

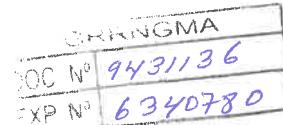
El Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 30 de julio del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2578578.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".
SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9069711, EXP: 6201959, de fecha 25 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2578578, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2578578, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN” CUI N° 2578578;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE

DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2578578, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YANEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

01 AGO 2025

Folios: 1a Hora: 14:51r
Reg. N°:

INFORME LEGAL N° 028-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA-HSOH

REG. DEL DOC 09416428
REG. DEL EXP. 06340780

14 01 AGO 2025 14:51r 103
ASUNTO : Ing. EDGARD TOVAR TINOCO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2578578.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC

FECHA : Huancayo, 31 de julio del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC, de fecha 30 de julio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2578578.
- Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9069711, EXP: 6201959, de fecha 25 de julio de 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A:
FARA:



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: GRRNMA
FARA: EMITIR LA

RESOLUCIÓN

Huancayo, 01 de 08 del 2025



REG. DEL DOC	09416428
REG. DEL EXP.	06340780

el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de

VB

REG. DEL DOC	09416428
REG. DEL EXP.	06340780

descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) **evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios **regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración,** constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada para todos sus efectos legales,** por lo que el titular, el representante legal de la empresa

REG. DEL DOC	<u>09416428</u>
REG. DEL EXP.	<u>06340780</u>

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *"Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad"*

12

REG. DEL DOC	<u>09416428</u>
REG. DEL EXP.	<u>06340780</u>

del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar

REG. DEL DOC	09416428
REG. DEL EXP.	06340780

directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2578578, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9069711, EXP: 6201959, de fecha 25 de julio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y

REG. DEL DOC	09416428
REG. DEL EXP.	06340780

Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2578578, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2578578, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI Nº 2578578, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 30 de julio del 2025.

REG. DEL DOC	09416428
REG. DEL EXP.	06340780

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 30 de julio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2578578.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2578578, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN**" CUI N° 2578578, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo

REG. DEL DOC	<u>09416428</u>
REG. DEL EXP.	<u>06340780</u>

cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC. PP. YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO JUNIN" CUI Nº 2578578.**

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 138-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 30 de julio del 2025, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Yanacancha.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Abg. Harold Smith Orihuela Herrera
Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

31 JUL 2025

Folio: 09 Hora: 01:21 a.m.
Req. N°: Firm:

DOC.	09410892
EXP.	06340780

INFORME TÉCNICO N° 138 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A : ING. Edgar, Tovar Tinoco.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL –PISCIGRANJA DEL CC. PP YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2578578.

REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC: 09291460 EXP: 06340780.

FECHA : Huancayo, 30 de julio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09069711 EXP:06201959 de fecha 25.07.2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite el FITSA Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio

- ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC PP YANAYA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2578578.** no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Dennys M. Cuba Rivera Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 24 de junio de 2025 y número de recibo 003328 por derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</p>

Nº	Ítem							
2 Datos Generales del proyecto								
2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA								
Datos	Especialista Ambiental			Especialista Social				
	ESPECIALISTA AMBIENTAL			ESPECIALISTA SOCIAL				
	DNI	VANESSA GUTIERREZ LOZANO			KAREN RUBY MAYHUASCAR LOZANO			
	RUC	41669232			46760704			
	Profesión	10700223936			10769875102			
	Nº de colegiatura	INGENIERO QUIMICO			LIC. EN TRABAJO SOCIAL			
Acreditación de experiencia	120678			17				
2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes								
Datos del Proyecto								
Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo							
Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio							
RUC	20133696823							
Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe.							
Teléfono de contacto	064 600408							
Dirección Fiscal	Cal. Real Nro. .S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.							
Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL – PISCIGRANJA DEL CC.PP YANAYA VIEJA , DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N°2578578.							
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	DESCRIPCIÓN		REGIÓN / PROVINCIA / DISTRITO	PROG. (Km)	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S		LONGITUD (Km)	SUPERPOSICIÓN EN ANP, ZA O ACR
					ESTE	NORTE		
	VÍA	INICIO	Junín / Huancayo / Chicche	00+000	471158.19	8639605.17	4.0238	No
		FIN		04+023.81	470546.59	8638520.24		
	ALCANTARILLA		Junín / Huancayo / Chicche	00+340	471233.83	8639356.09	0.0041	No
				02+216	470830.09	8639099.41		
			03+940	470504.97	8638581.32			
BADENES		Junín / Huancayo / Chicche	00+540	471212.55	8639176.62	0.006	No	
			00+830	471128.73	8639215.00			
			00+900	471092.05	8639272.71			
Longitud (Km)	4023.81 km							
Superposición en ANP, ZA o ACR	No							
Población beneficiaria	741 habitantes							
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 1,788.916.97 (1 Millón Setecientos ochenta y ocho mil novecientos dieciséis con 97/100 soles)							
Tiempo de ejecución	150 días calendarios (05 meses)							

Nº	Item			
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.		
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	No		
	Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento.		
	Vida útil del Proyecto	20 años de vida útil.		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 255-249)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras provisionales - Instalaciones provisionales - Trabajos preliminares - Seguridad y salud 		
	Construcción (folio 255-249)	<ul style="list-style-type: none"> - Explanaciones - Pavimentos - Cunetas - Obras de arte - Obras complementarias - Control de calidad 		
	Cierre de Obra (folio 255-249)	<ul style="list-style-type: none"> - Cierre de los depósitos de material excedente - Cierre de patio de maquinas 		
	Operación y Mantenimiento (folio 255-249)	<ul style="list-style-type: none"> - Operación de la vía. - Mantenimiento de la vía - Mantenimiento de las obras de arte y drenaje 		
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)		130.71 (ha)	
	<p>Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios: Se consideró como AID al área en que podrían ocurrir impactos positivos o negativos, producidos como consecuencia directa del desarrollo de las actividades de la construcción y por el funcionamiento (operación y/o mantenimiento) posterior a la vía y sus componentes. En tal sentido para la delimitación del AID se tomó en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutará los componentes principales del Proyecto. - Área donde se ejecutará los componentes secundarios del Proyecto. - Áreas auxiliares del proyecto como Deposito de Material Excedente y Patio de máquina. - Centros poblados aledaños a la Vía. - Se consideró 50 m aproximadamente adicional a la Vía y a los componentes principales y auxiliares. 			

Nº	Ítem		
	<p>De esta forma se está considerando el impacto inmediato y más efectivo ocasionado por las actividades, abarcando un área total de 130.71 Hectáreas, (Ver Anexo N° 04. Mapas Temáticos, 04.02. Mapa de Influencia).</p> <table border="1"> <tr> <td>Indirecta (indicar el área m² o ha)</td> <td>182.68 (ha)</td> </tr> </table> <p>Para la determinación del Área de Influencia Indirecta, se ha considerado el espacio geográfico donde la población desarrolla actividades socio económicas alrededor AID, cuyas poblaciones pueden percibir cambios en aspectos sociales y económicos, específicamente en impactos potenciales que se mencionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Generación de empleo. - Mejorar la calidad de vida. - Se consideró 100 m adicional al área de influencia directa. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal al proyecto; integrándolos económico, social y políticamente. <p>En total el área de influencia indirecta total abarca una superficie de 182.68 hectáreas, (Ver Anexo N°04. Mapas Temáticos, 04.02. Mapa de Influencia).</p>	Indirecta (indicar el área m ² o ha)	182.68 (ha)
Indirecta (indicar el área m ² o ha)	182.68 (ha)		

(*) En el folio 248-247de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.

ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)
Área de Influencia Directa	1,307,053.50	130.71	10,685.04
Área de Influencia Indirecta	1,826,835.10	182.68	10,099.37

3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas

En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 265- 261 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.

(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.

NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA (DIST. - PROV. - DEPTO.) ¹	ÁREA (m ²)	PERÍMETRO (m)	LADO Y ACCESO (m)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA (Km)
DEPOSITO DE MATERIAL EXCEDENTE	Colca-Huancaya- Junín	7247.832	342.342	Lado Derecho, a 4.36 Km del eje de vía	C.C. de Yanayacra	Comunal	A 875 m del CP. Yanayacra nro 8
PATIO DE MAQUINAS	Colca-Huancaya- Junín	1561.176	167.675	Lado Derecho, a 4.25 Km del eje de vía	C.C. de Yanayacra	Comunal	A 945 m del CP. Yanayacra nro 8

CAMPAMENTO Y ALMACÉN: Se precisa que no se contempla la instalación de un campamento ni almacén, debido a que se alquilará un área específica con todos los servicios básicos dentro de los centros poblados del AID, esto considerando que solo el personal foráneo requerirá de áreas de descanso a diferencia del personal local (peones) que se contratarán de la zona.

CANTERA: Es preciso mencionar que para la ejecución del proyecto se realizará la compra de material de cantera en un volumen de 13,501.68 m³. Se precisa que el traslado del material de cantera desde el punto de venta hasta el frente de trabajo estará cargo del titular a través de la entidad contratante que ejecutará el proyecto.

Nº	ítem					
	Obra 0401003 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL - PISCIGRANJA DEL CCPY YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI 2578578					
	Subpresupuesto 001 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL - PI					
	Fecha 01/01/2025					
	Lugar 120106 JUNIN - HUANCAYO - CHICCHE					
	Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/. esupue
	MANO DE OBRA					
	0103010013	INGENIERO AMBIENTAL	mes	10.0000	2,542.37	25,423.70
	0147000032	TOPOGRAFO	hh	233.6877	30.58	7,146.17
	0147010002	OPERARIO	hh	1,289.1614	30.58	39,422.56
	0147010003	OFICIAL	hh	770.1491	24.08	18,545.19
	0147010004	PEON	hh	6,102.5843	21.81	133,097.36
	0147010023	CONTROLADOR OFICIAL	hh	800.1865	24.08	19,268.49
	0147010025	PERFORISTA OFICIAL	hh	313.0735	24.08	7,531.99
						250,442.28
						250,504.28
	MATERIALES					
	0202000007	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16	kg	68.9000	4.66	321.07
	0202000008	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 8	kg	2.8800	5.51	15.87
	0202010002	CLAVOS PARA MADERA C/C 2 1/2"	kg	0.9280	4.66	4.32
	0202010003	CLAVOS PARA MADERA C/C 2"	kg	0.9000	4.66	4.19
	0202010005	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg	282.6910	4.66	1,317.34
	0202010062	CLAVOS PARA MADERA C/C 3"	kg	17.5000	4.66	81.55
	0202460091	PERNOS DE ANCLAJE 5/8" X 3" CON TUERCA	pza	15.0000	7.82	117.30
		ARANDELA				
	0202970002	ACERO DE REFUERZO FY=4200 GRADO 60	kg	482.3396	3.80	1,832.89
	0204000000	ARENA FINA	m3	0.5265	120.00	63.16
	0205000003	PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	4.3848	85.00	372.71
	0205000015	MATERIAL CLASIFICADO GRANULAR 3/1	m3	13,400.5700	10.00	134,005.70
	0205010004	ARENA GRUESA	m3	3.4800	95.00	330.60
	0205020021	PIEDRA GRANDE	m3	92.7218	70.00	6,490.53
	0209010040	ALCANTARRILLA TMC Ø=24"	m	9.0228	450.00	4,060.26
	Identificación de fuentes de agua					
4	En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 261 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.					
	AGUA PARA USO INDUSTRIAL: Para las actividades de construcción del servicio se requerirá agua para las diferentes actividades constructivas, la cual será comprada a proveedores terceros en un volumen total 128 m3. El proveedor deberá contar con las autorizaciones y/o permisos correspondientes por la entidad competente.					
	AGUA PARA CONSUMO HUMANO: Por otro lado, el agua para consumo humano por parte del personal que labora en obra será comprada a través de envases de caja, bidones, botellas, entre otros en un volumen de 3.60 m3 durante el mejoramiento de la vía.					
	<ul style="list-style-type: none"> • Se adjunta lista de insumos. 					
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles					
	En el ítem 9 del folio 260 (ZA) De acuerdo al Mapa de Superposición con ANP, ZA O ACR realizado en el Módulo de Compatibilidad del SERNANP mediante la consulta simple con código 609376, nos determina que el área de influencia del proyecto no se superpone a ninguna Área Natural Protegida y Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional, Sitios Ramsar Colindantes o Ecosistemas Frágiles.					

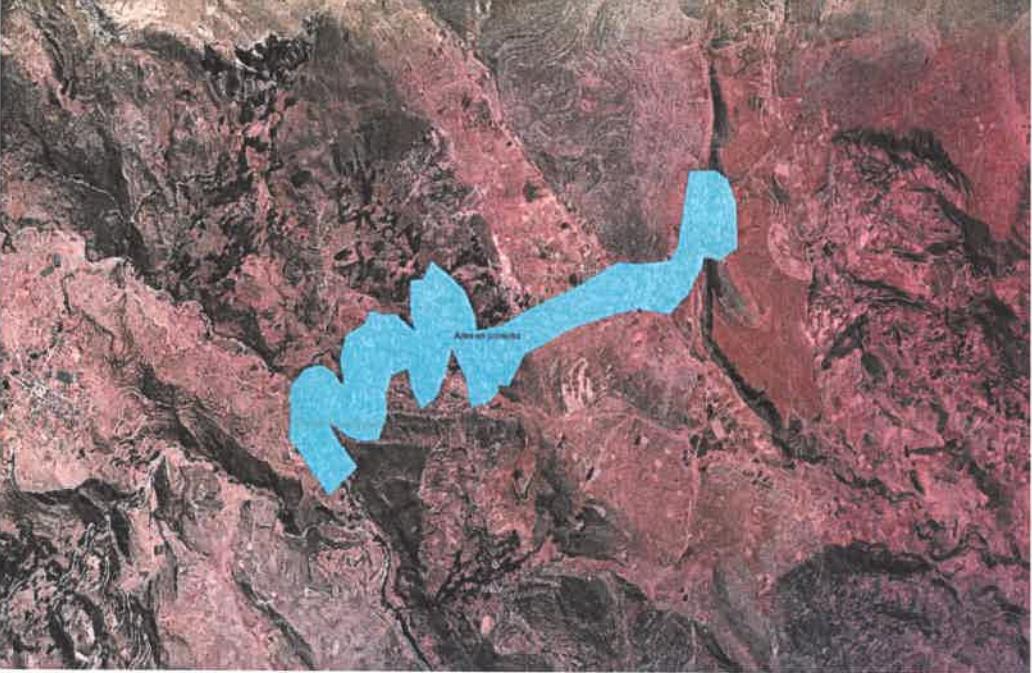
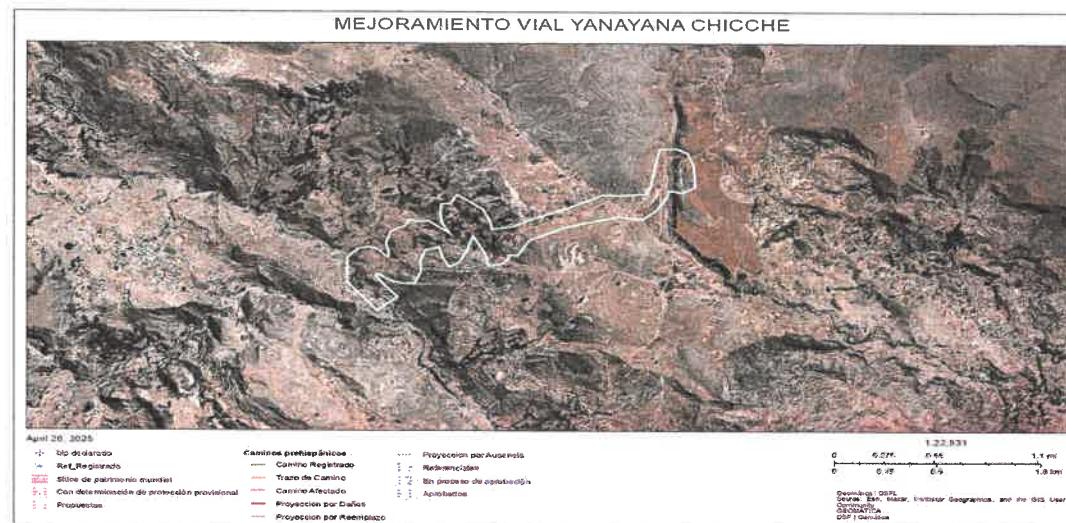
Nº	Ítem
	<p>MAPA INFORMATIVO - Código de Consulta N°: 609376</p> <p>Coordenadas UTM, Datum WSG 84, Zona 18 S</p> <p>Para validar el Mapa informativo, hacer: aquí</p> 

Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural

En el ítem 10. Folio 259 De acuerdo al Geo portal del Sistema de Información Geográfica Arqueológica SIGDA del Ministerio de Cultura, mediante la consulta simple se determina que dentro del área de influencia del proyecto no se encuentran los Sitios Arqueológicos.



Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología. Disponible en <https://sigda.cultura.gob.pe/#>. Búsqueda realizada el 29/04/2025.

Residuos sólidos y Líquidos

Nº	ítem																																	
7	<p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 106-103 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su serán reglamento aprobado, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera talque se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos. En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Chicche²</td><td>Kg / hab / día</td><td>0.54</td></tr> <tr> <td>Número de trabajadores (hab)</td><td>Hab</td><td>12</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>días</td><td>150</td></tr> <tr> <td>Residuos diarios</td><td>Kg / día</td><td>6.48</td></tr> <tr> <td>Residuos totales por Obra</td><td>Kg / obra</td><td>972.00</td></tr> </tbody> </table> <p>Durante los 150 días de ejecución del proyecto que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se estima la producción de 972.00 Kg de residuos sólidos entre no peligrosos y peligrosos. Por otro lado, también existirá desmonte limpio producto de la excavación que puede encontrarse como material excedente en la obra, los cuales serán trasladados y dispuestos en el Depósito de Material Excedente. En la siguiente tabla se presenta las estimaciones aproximadas de generación de residuos sólidos de acuerdo a su composición.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DATA DISTRITO DE CHICCHE</th><th>54.05 %</th><th>22.48 %</th><th>15.32 %</th><th>8.15 %</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <th>MES DE CONSTRUCCIÓN</th><th>RESIDUOS ORGÁNICOS</th><th>RESIDUOS INORGÁNICOS</th><th>RESIDUOS NO APROVECHABLE</th><th>RESIDUOS PELIGROSOS</th></tr> <tr> <td>05</td><td>525.37</td><td>218.51</td><td>148.91</td><td>79.22</td></tr> </tbody> </table> <p>Para desarrollar un manejo adecuado de los residuos sólidos, se realizará una clasificación de acuerdo a su peligrosidad, con el fin de elegir una forma adecuada de manipulación, disposición temporal y definitiva. Asimismo, el manejo de los residuos sólidos generados por el proyecto, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen.</p> <p>EFLUENTES: AGUA RESIDUALES MUNICIPALES</p> <p>El proyecto requerirá aproximadamente 12 personales mensualmente entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 Ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 600 Ml/día) y digestiva en las heces (alrededor de 100 Ml/día).</p>	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Chicche ²	Kg / hab / día	0.54	Número de trabajadores (hab)	Hab	12	Tiempo de ejecución	días	150	Residuos diarios	Kg / día	6.48	Residuos totales por Obra	Kg / obra	972.00	DATA DISTRITO DE CHICCHE	54.05 %	22.48 %	15.32 %	8.15 %	MES DE CONSTRUCCIÓN	RESIDUOS ORGÁNICOS	RESIDUOS INORGÁNICOS	RESIDUOS NO APROVECHABLE	RESIDUOS PELIGROSOS	05	525.37	218.51	148.91	79.22
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																																
Generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Chicche ²	Kg / hab / día	0.54																																
Número de trabajadores (hab)	Hab	12																																
Tiempo de ejecución	días	150																																
Residuos diarios	Kg / día	6.48																																
Residuos totales por Obra	Kg / obra	972.00																																
DATA DISTRITO DE CHICCHE	54.05 %	22.48 %	15.32 %	8.15 %																														
MES DE CONSTRUCCIÓN	RESIDUOS ORGÁNICOS	RESIDUOS INORGÁNICOS	RESIDUOS NO APROVECHABLE	RESIDUOS PELIGROSOS																														
05	525.37	218.51	148.91	79.22																														

Nº	Ítem																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Excreción media (orina y heces)</td><td>m³/día</td><td>1,600.00</td></tr> <tr> <td>Excreción media (orina y heces)</td><td>m³/día</td><td>0.0016</td></tr> <tr> <td>Número de trabajadores (hab)</td><td>Hab</td><td>12</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>días</td><td>150</td></tr> <tr> <td>Efluentes diarios</td><td>m³/día</td><td>0.02</td></tr> <tr> <td>Total de Efluentes</td><td>m³/obra</td><td>2.88</td></tr> </tbody> </table>	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Excreción media (orina y heces)	m³/día	1,600.00	Excreción media (orina y heces)	m³/día	0.0016	Número de trabajadores (hab)	Hab	12	Tiempo de ejecución	días	150	Efluentes diarios	m³/día	0.02	Total de Efluentes	m³/obra	2.88
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																				
Excreción media (orina y heces)	m³/día	1,600.00																				
Excreción media (orina y heces)	m³/día	0.0016																				
Número de trabajadores (hab)	Hab	12																				
Tiempo de ejecución	días	150																				
Efluentes diarios	m³/día	0.02																				
Total de Efluentes	m³/obra	2.88																				
	<p>Durante la obra que involucra la etapa de planificación, construcción y cierre constructivo se producirá un total de 2.88 m³ de efluentes producto de la orina y heces, estos serán provenientes de los baños químicos; el manejo y la disposición final se realizará a través de una empresa operadora de servicios (EO-RS), debidamente registrada y autorizado en MINAM, estará bajo responsabilidad del titular del proyecto a través de la empresa contratista quien contratará este servicio desde el primer mes de iniciado la obra.</p>																					
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 246 al folio 208, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima: - Fisiografía - Geología - Geomorfología - Suelo - Hidrología e hidrografía. <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																					
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																					

Nº	Ítem				
	MEDIO	COMPONENTE AMBIENTAL	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	
10	FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado ➢ Alteración de la calidad de aire por generación de emisiones gaseosas 	
			Nivel de ruido	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Incremento de los niveles de ruido 	
		Suelo	Calidad del Suelo	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Afectación a la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos 	
	BIOLÓGICO	Flora	Composición de flora	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión 	
		Fauna	Composición de fauna	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Perturbación de la fauna silvestre 	
	SOCIOECO NÓMICO	Social	Población	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Perturbación de la tranquilidad local 	
			Transporte	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Perturbación de la tranquilidad social a consecuencia del cierre de vía 	
		Económico	Empleo e ingresos	<ul style="list-style-type: none"> ➢ Oportunidad de generación de empleo local 	
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto					
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 188 al folio 156 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:					
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de emisiones atmosféricas material particulado (187-182) • Plan de manejo de residuos sólidos efluentes (182-175) • Programa de Manejo de recursos naturales (folio 175- 173) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 173-171) • Programa de Asuntos sociales (folio 171-169) • Programa de atención a quejas y reclamos (folio 169) • Programa de contratación de mano de obra local (folio 168-167) • Programa de seguimiento y control (folio 167-162) • Programa de contingencias (folio 162-157) • Programa de cierre de obras (folio 157-156) 					
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.					
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 05 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 43,443.26 (Cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres con 26/100 soles).					

Nº	Ítem
	<p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento de Inscripción SENACE (folio 145-141) - Documento de los profesionales (folios 140-75) - Plano clave (folio 73-72) - Plano de áreas auxiliares (folio 71-68) - Mapas temáticos (folio 67) - Ubicación y localización (folio 66- 65) - Área de influencia (folio 64-63) - Componente físico (folio 62-53) - Componente biológico (folio 52-47) - Componente social (folio 46-39) - Monitoreo ambiental (folio 40-35) - Mapa de no superposición ANP, SA (folio 36-33) - Monumentos arqueológicos (folio 32-29) - Cronograma de obra (folio 30-27) - Fichas de caracterización (folio 28-24) - Matriz de valorización de impactos (folio 23-20) - Chek list (folio 19-18) - Modelo de devolución de terreno (folio 17-16) - Shapefile de componentes (15-14) - Presupuesto ambiental (folio 13-07) - Panel fotográfico (folio 06-04) - Autorizaciones (folio 03-01) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL –PISCIGRANJA DEL CC. PP YANAYA VIEJA. DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” COM CUI N°2578578**. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-

2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL –PISCIGRANJA DEL CC. PP YANAYA VIEJA. DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” COM CUI N°2578578 La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL –PISCIGRANJA DEL CC. PP YANAYA VIEJA. DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN” COM CUI N°2578578” presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo con Dirección Calle Real S/N Plaza Huamanmarca-Huancayo, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

El Titular presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para su evaluación; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST|

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con los conceptos mínimos de acuerdo a la estructura que se otorga por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC). Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA	Artículo 11 del RPAST	De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA las habilidades del especialista ambiental y social deberán de estar vigentes al año correspondiente. Conforme

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes.	El titular menciona sobre los antecedentes del proyecto la necesidad y los beneficios del proyecto. Conforme
2. Objetivos	El titular menciona los objetivos generales y específicos de acuerdo a los que se considera, y se realiza como ejecutar, plantear, reducir etc. Conforme
3. Supuesto de aplicación.	El titular menciona sobre el supuesto de aplicación cumplimiento la resolución directoral N°0573-2022-MTC/16 en mención al anexo I (Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vía vecinal) menor a los 10 km. Conforme
4. Marco legal: General y sectorial.	En el marco legal el titular indicar el convenio otorgado al Gobierno Regional de Junín para su otorgamiento de la certificación ambiental acorde al marco institucional. Conforme
5. Datos generales del Proyecto.	El titular detalla con respecto los DATOS DEL TITULAR y a los DATOS DE LOS PROFESIONALES. Conforme
6. Ubicación Geográfica del proyecto	El titular menciona sobre las coordenadas de punto de la ubicación del proyecto a ejecutar. Conforme

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	El titular indica la información sobre las áreas auxiliares como son DME y PATIO DE MAQUINAS y de igual manera con las actas correspondientes con la autoridad del alcalde de la Municipalidad Provincial e Huancayo. Conforme
8. Identificación de Fuentes de Agua	El titular indica el abastecimiento del agua que será desde la adquirida por terceros, lo cual se adjunta la cotización por la empresa tercerizada como será para uso constructivo y de consumo humano. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	El titular adjuntar el módulo de consulta de Sernamp, donde señala la no superposición de áreas naturales protegidas-SERNAMP, asimismo adjunta en anexos y en la carpeta en versión digital. Conforme
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	El titular realiza la consulta a SIGDA, donde señala en anexos la NO identificación de áreas arqueológicas. Conforme
11. Residuos sólidos y líquidos.	El titular menciona de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos de acuerdo a la valorización de residuos sólidos y líquidos asimismo se detalla como de los residuos orgánicos, inorgánicos peligrosos asimismo su disposición final como también de los efluentes líquidos. Conforme
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	El titular menciona sobre las etapas de proyecto, como también la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, como también la identificación y caracterización de los impactos ambientales en mención al manejo ambiental. Conforme
13. Área de Influencia del Proyecto	El titular con respecto al área de influencia directa e indirecta el se detalla los criterios y la distancia de buffer correspondiente al área de influencia directa e indirecta. Conforme
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	El titular detalla la caracterización de la línea base ambiental, social y económico asimismo de acuerdo a las etapas del proyecto en mención a las actividades del tdr y anexos. Conforme

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.	El titular menciona sobre la valoración de impactos como NIVEL BAJO NO SIGNIFICATIVO de acuerdo a la fuente IRAM. Conforme
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección	El titular identifica sobre los planes de las medidas ambientales de acuerdo a los planes y programas, del Programa de manejo ambiental, Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa de monitoreo ambiental, Programa de cierre de áreas auxiliares, Programa de contingencias y asuntos sociales de acuerdo al TDR y anexos. Conforme
17. Cronograma de Ejecución	El titular menciona el cronograma de ejecución de obra de 05 meses de acuerdo al expediente técnico y cronograma valorizado. Conforme
18. Presupuesto de Implementación:	El titular detalla el presupuesto de acuerdo al plan de manejo ambiental siendo los planes y programas según señala en las observaciones anteriores. Conforme
19. Conclusiones y Recomendaciones	El titular menciona las conclusiones y recomendaciones de acuerdo al tdr y anexos y según el IGA- FITSA. Conforme.
a. Anexos:	El titular adjunta en versión digital los anexos donde se detalla lo siguiente: 1. Plano de Ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes. 2. Plano de ubicación de áreas auxiliares –identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio (formato shapes y pdf) 3. Opinión de compatibilidad de Sernamp, en caso corresponda 4. Pronunciamiento del MINAM, en caso de superposición con ANP, ZA o ACR. 5. Ficha de caracterización de las áreas auxiliares 6. Plano de AID y All del proyecto (debe contener área auxiliar) 7. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR 8. Plano de superposición en ANP, ZA o ACR 9. Panel fotográfico 10. Acreditación de profesionales – habilidad vigente. Conforme



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con Lechuza

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SECRETAJERÍA
TRAMITE DOCUMENTARIO JUNÍN
RECEPCIONADO**

25 JUN 2025

FOLIOS: 290 + 890
HORA: 08:54 - FIRMA: [Signature]

SOLICITO: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

S.08
200

TRAMITE DOCUMENTARIO	
DOC. N°	9291460
EXP N°	6340780

Señor:

VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

26 JUN 2025

280 + 890

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

026 JUNI 2025

Nombre del Solicitante y cargo. CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO.....

(Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo)

DNI N°: 45893475

Dirección precisa: Sede Central - Palacio Municipal: Calle Real #800 (Plaza Huamanmarca) - Huancayo - Huancayo - Junín - Perú.

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la "Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA" del Proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO PLAZA PRINCIPAL - PISCIGRANJA DEL CC PP YANAYANA VIEJA, DISTRITO DE CHICCHE DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N°2578578, el que adjunto al presente y que de acuerdo a la RD. N° 0573-2022-MTC/16 el proyecto no se encuentra dentro del marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto en mención ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del sector transportes.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud de conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental

Huancayo, 26 de mayo del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. BLIZARETH SU APENWON
PARA : SU ATENCIÓN
Huancayo, 26 de 05 del 2025.

CUBA RIVERA DENNYS MERCURIO
DNI N°: 45893475